



**Federación de Centros y Entidades  
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

## **ORDENAMIENTO ARRIBO DE CAMIONES A PLANTAS Y PUERTOS**

Con relación a la comunicación de diversas empresas asociadas a CIARA /CEC sobre el tema del título, que fuera difundida a través de esa entidad, se realizaron dos reuniones con los sectores de la producción y el comercio, y representantes de las empresas, a fin de encontrar soluciones satisfactorias para evitar el arribo de camiones sin cupos otorgados.

Todas las entidades aceptaron la iniciativa del código alfanumérico en las Cartas de Porte y manifestaron su oposición a la multa de U\$S 10 por tonelada.

Luego de un intercambio de opiniones, lamentamos decir que no se pudo modificar el criterio de las empresas exportadoras que proponen este procedimiento de las multas que serían pactadas en los respectivos contratos, razón por la cual le informamos las empresas que apoyan este temperamento.

Seguimos manteniendo lo afirmado en nuestra nota elevada a CIARA /CEC, que adjuntamos.

También se acompaña el comunicado original con lista de empresas que adoptan la nueva modalidad.

Atentamente,

Federación de Acopiadores de Cereales



FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES  
DE  
ACOPIADORES DE CEREALES  
Corrientes 127  
Buenos Aires

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

Señor Presidente de  
CIARA/CEC  
**D. ALBERTO RODRIGUEZ**  
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al comunicado de varias empresas asociadas a esa Cámara, que fuera difundido por ustedes en forma conjunta, sobre la logística del transporte automotor en las entregas a sus instalaciones.

En tal sentido, esta Federación manifiesta su coincidencia en la necesidad de evitar congestiones, optimizar la logística y prevenir posibles conflictos. Al mismo tiempo cree que puede aportar valiosas experiencias en esta materia, como también lo podrán hacer el resto de los sectores intervinientes.

Por lo tanto, en su próxima reunión, la Junta de Gobierno de esta Federación analizará una propuesta para solicitar la convocatoria a una comisión intersectorial con participación de las Cámaras Arbitrales, a los efectos del tratamiento, en conjunto y equilibradamente, de tan importante aspecto del comercio de granos.

Mientras tanto, las empresas acopiadoras quedan facultadas a decidir sobre las nuevas condiciones de los compradores, con la expresa recomendación de exigir multas recíprocas y por idénticos montos en caso de no descargarse camiones con cupo asignado.

Por último, mucho agradeceré tenga la amabilidad de informar sobre el contenido de esta nota a las empresas que figuran en el comunicado.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Roberto J. Riva  
Presidente

## Comunicado en relación al ordenamiento del arribo de camiones a plantas y puertos

Las empresas abajo mencionadas comunican al sector dador de cargas la adopción de una serie de medidas tendientes a organizar la logística en las plantas aceiteras e instalaciones portuarias.

Dichas medidas tienen por objeto el ordenamiento del arribo de camiones a las instalaciones antes mencionadas a los efectos de evitar las congestiones tanto vial como de la descarga que se producen por el arribo no programado de camiones y la prevención de conflictos como los ocurridos recientemente en algunas plantas.

A tal efecto, las empresas han resuelto adoptar las siguientes medidas:

- a) A partir del 01/04/12 las empresas otorgarán a cada dador de carga un código alfanumérico, **por cada camión de cupo otorgado**, que deberá insertarse en la carta de porte. La falta de dicho código indicara que el camión no tiene cupo **y por tal motivo no está habilitado** para la descarga.
- b) Aplicar una **penalidad de U\$S 10 (diez dólares) por tonelada al dador de la carga**, para aquellos camiones que arriben (aunque se descarguen) sin poseer cupo para la descarga. Esta penalidad se aplicara para los camiones arribados a partir del 01/04/12 y se incluirá en todos los negocios que se celebren a partir del 12/03/12 cuya entrega se pacte a partir del 01/04/12.
- c) Las plantas sobre las que se aplicaran las medidas antes mencionadas son:
  - a. Alfred Toepfer SRL: El Transito (Pto. San Martín – Santa Fe); Arroyo Seco – (Arroyo Seco – Santa Fe) y Muelle Toepfer (Bahia Blanca – Buenos Aires)
  - b. ADM, Rosario Unidad 6 y 7.
  - c. Cargill, Planta Quebracho Puerto San Martin – Santa Fe; Planta Buyatti Puerto San Martin – Santa Fe; Puerto Punta Alvear – Santa Fe y Planta Villa Gobernador Galvez – Santa Fe; plantas Bahia Blanca y Necochea – Buenos Aires
  - d. Louis Dreyfus, planta Gral. Lagos - Santa Fe y planta Timbues – Santa Fe
  - e. Nidera, planta Pto. Gral. San Martin, Roca y Cuba S/N – Santa Fe y planta Saforcada, Ruta 7 km 266 - Buenos Aires
  - f. Noble, planta Timbues – Santa Fe.
  - g. Oleaginosa Moreno SA, plantas Bahia Blanca y Necochea – Buenos Aires
  - h. Vicentin, planta San Lorenzo – Santa Fe

7 de Marzo de 2012